

CONTENIDO

AUTORIZACIÓN SANITARIA PROVISIONAL PARA PLANTAS <i>Oscar Melo Gutiérrez</i>	1
<i>La Nota Jurídica.</i> PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO 2013-2021 <i>Laura Pérez Castaño</i>	3
LA CARNE DE CERDO, LA MEJOR OPCIÓN PARA LOS CONSUMIDORES COLOMBIANOS <i>Carlos Andrés Rojas V.</i>	6
AGOSTO: EXCELENTE REPUNTE EN EL PRECIO AL PORCICULTOR <i>Fredy A. González R.</i>	9
NUEVA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA Y DE INOCUIDAD <i>Diana Maritza Cómbita Eslava</i>	10

Asociación PorkColombia FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA

Documento elaborado por el Área Económica. Si tiene inquietudes acerca de la información presentada en el documento o tiene algún comentario del mismo, por favor escríbanos a:

Fredy Alexander González

fgonzalez@porkcolombia.co

Carlos Andrés Rojas

arojas@porkcolombia.co

Diana Lorena Sánchez

dsanchez@porkcolombia.co

AUTORIZACIÓN SANITARIA PROVISIONAL PARA PLANTAS

Por

Oscar Melo Gutiérrez.

Coordinador de Calidad e Innovación

omelo@porkcolombia.co

Como habíamos anunciado en una anterior edición del Boletín Mensual del Área Económica, el Decreto 1500 de 2007 entró a regir el pasado ocho (8) de agosto, de acuerdo con las directrices del Gobierno Nacional. Sin embargo, éste solo aplicará a las plantas de beneficio que no presentaron en su momento su respectivo *Plan Gradual de Cumplimiento* (PGC) o que no quedaron contempladas dentro de los Planes de Racionalización de Plantas de Beneficio Animal (PRPBA) presentados por las gobernaciones.

Esperamos que en los próximos meses se cierren en el país aproximadamente 75 plantas de beneficio que poseen línea de porcinos que según cifras de Invima, aproximadamente contribuyen con el 3% del beneficio total de porcinos.

Para los demás establecimientos habrá un periodo máximo de 2 años para el cumplimiento del decreto, toda vez atiendan los requisitos enunciados en el Decreto 1282 y la Resolución 2016031387 de 2016, donde reglamentan la Autorización Sanitaria Provisional (ASP).

A continuación presentamos una serie de preguntas y respuestas con el ánimo de entender esto último, y que por supuesto, es de total interés para nuestro sector porcicultor.

¿Qué es la Autorización Sanitaria Provisional (ASP)?

La Autorización Sanitaria Provisional es el permiso por el cual podrán funcionar las plantas de beneficio y demás establecimientos por un periodo de 2 años, es decir, aproximadamente hasta finales de 2018, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos de

avance en los PGC.

Sin embargo, al cabo del primer año, la planta deberá como mínimo haber cumplido un 50%, para así prorrogarse por un segundo año, para que llegue al 100% de lo exigido en el Decreto 1500/07 y sus normas complementarias.

¿Cuál es el plazo máximo para solicitar la ASP?

De acuerdo con la normatividad, la fecha máxima es el próximo 8 de octubre.

¿Qué debe anexar a la solicitud de ASP?

1. Hay que pagar al Invima por la ASP. por lo tanto hay que anexar copia del recibo de consignación por valor de \$827.804.
2. Carta de solicitud donde la planta indica las causas que le impidieron implementar el Decreto 1500/07 antes de agosto 8 de 2016.
3. Adjuntar el PGC ajustado a máximo 8 de octubre de 2018, de acuerdo con el nuevo Formato de Evaluación de Nivel Sanitario de Cumplimiento.
4. Formato de solicitud de trámites y visitas, el cual es para la actualización de datos de la empresa.
5. Certificado de cumplimiento de uso del suelo.
6. Permisos ambientales vigentes.

¿Qué pasa si no se solicita la ASP?

El establecimiento que no presente su solicitud de ASP, después del 8 de octubre, no podrá seguir operando, siendo objeto de medidas sanitarias y sanciones.

¿Qué pasa con la documentación de solicitud de ASP después de radicada ante Invima?

El Invima contará con un mes para revisar la documentación entregada. Si ésta es satisfactoria, continuará con el proceso de autorización. En caso contrario, solicitará información adicional y aclaratoria de las inconsistencias que encuentre.

El establecimiento contará con un mes para dar res-

puesta. En caso que no la brinde, el autoridad sanitaria no aprobará la ASP y por ende el establecimiento no podrá seguir funcionando.

¿Se podrá modificar el PGC presentado para solicitar la ASP?

De acuerdo con la reglamentación, no se podrá modificar el PGC presentado en la solicitud de Autorización Sanitaria Provisional durante el periodo de implementación. Es decir, se debe cumplir a cabalidad durante los 2 años de provisionalidad.

¿A quiénes aplica la ASP?

A las plantas de beneficio, desposte, acondicionamiento, transporte de carne, transporte de productos cárnicos y expendio.

La norma establece que los establecimientos dedicados al acondicionamiento son aquellos diferentes al expendio, en los cuales se realizan actividades de corte y/o fraccionamiento.

¿Qué más falta?

En este tema normativo y de cumplimiento sanitario, se espera que en las próximas semanas se expida la reglamentación de asignación de inspectores oficiales y de auxiliares para las plantas de beneficio para el Decreto 1500/07.

Actualmente las plantas de beneficio clase 1 y clase 2 estaban pagando por el servicio de inspección de Invima bajo la reglamentación anterior. Hay que tener presente que la clasificación de plantas otorgada por la Resol. 1036/91 (clase 1, 2, 3,4 y Mínimos) desaparece con la entrada en vigencia así sea transitoriamente.

A partir de entrada de la ASP, las plantas que están pagando el servicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) deberán tener presente que hay un aumento en la tarifa por hora de inspección, la cual será de \$21.603, sin contar con la de los auxiliares que deberá tener en su planta.

A la fecha no se conoce el esquema definitivo de ins-

pección (asignación de inspectores).

A continuación una proyección sencilla de los costos aproximado de IVC oficial para todas las plantas de beneficio que estén bajo la Autorización Sanitaria Provisional y dependerá de los horarios de sacrificio (tiempo total de sacrificio).

Las tarifas pueden ser consultadas en: <https://www.invima.gov.co/tramites-y-servicios/tarifas.html>.

La proyección es realizada por el programa de aseguramiento de la calidad de Asoporcultores - FNP

Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de animales de las diferentes especies destinadas para consumo humano por hora, bajo el decreto 1500 de 2007

Código	Concepto	% SMLDV	Valor	Turno 8 horas	Mes	Año
4053-1	Inspección oficial de la carne y productos cárnicos comestibles en plantas de beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con asignación de un inspector oficial por hora diurna normal	0.94	\$ 21,603	\$ 172,823	\$ 4,320,578	\$ 51,846,941
4053-5	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Nocturna.	1.27	\$ 29,187			
4053-7	Inspección oficial de la Carne y Productos Cárnicos Comestibles en Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Dominical o Festivo Diurna.	2.82	\$ 64,809	\$ 518,469	\$ 2,073,878	\$ 26,960,409
4053-9	Plantas de Beneficio de Aves, Bovinos, Bufalinos y Porcinos con Asignación de un Inspector Oficial por Hora Dominical o Festiva Nocturna.	3.81	\$ 87,561			

La Nota Jurídica.

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD EN EL TRABAJO 2013-2021

Por

Laura Pérez Castaño.

Asesora Jurídica — Asoporcultores.

lperez@porkcolombia.co

El pasado 18 de agosto de 2016, entró en vigencia la Resolución 6045 de 2014, por la cual se adopta el **Plan Nacional de Seguridad Social y Salud en el Trabajo**, el cual es elaborado en el marco de los Convenios de Cooperación técnica celebrados por Colombia, entre los cuales se cuenta los realizados con la Organización Iberoamericana Social- OISS.

Su objetivo es el fortalecimiento del Sistema General de Riesgos Laborales en el país, así como la generación de empleo en condiciones dignas.

A continuación, se explican los aspectos más relevantes de la normatividad en mención.

En primer lugar es importante precisar que el

Plan Nacional de Seguridad Social y Salud en el trabajo, fue elaborado para un periodo comprendido entre el 2013 y el 2021 (pese a que su publicación sólo se llevó a cabo en el 2016). Su estructuración parte de los siguientes pilares:

- I. Fomento de la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas.
- II. Fortalecimiento Institucional de la Seguridad Social y la Salud en el trabajo.
- III. Fortalecimiento de la promoción de la seguridad, de la salud de trabajadores y la prevención de riesgos laborales.
- IV. Optimización y garantía del reconocimiento de las prestaciones al trabajador en el sistema general de riesgos laborales.

En su implementación intervienen diferentes actores, entre ellos los **empleadores**. Es por esta razón que como poricultores, y la mayor de las veces empleadores, resulta importante conocer aquellas acciones que deben adoptarse al interior de cada una de las empresas, en la implementación del Plan Nacional de Seguridad Social y Salud en el trabajo.

De manera concisa nos remitiremos a cada uno de los pilares ya señalados y las actuaciones en cabeza de los empleadores previstas en el citado Plan.

I. Fomento de la transversalidad de la seguridad y la salud en el trabajo en el conjunto de políticas públicas.

Este ítem tendrá como indicador el incremento anual de afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. Dentro de sus objetivos se encuentra reducir la pobreza promoviendo la for-

malización de trabajadores informales.

Para el logro de estos fines se pretende que los empleadores y demás actores del sistema como el Ministerio de trabajo, ARL, Secretarías de Salud, etc, lleven a cabo **acciones de formación y campañas informativas de los beneficios de la afiliación al sistema** y la importancia de la prevención, la promoción de la salud y la seguridad así como los derechos y obligaciones en el SGRL (Sistema General de Riesgos Laborales).

II. Fortalecimiento Institucional de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Su implementación parte del Trabajo articulado entre Comités Seccionales y Locales con el Comité Nacional de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de este último con el Consejo Nacional de Riesgos Laborales. Como indicador se establece el incremento anual del número de visitas del Ministerio del Trabajo a sus vigilados.

Se busca por parte de los empleadores continuidad y fortalecimiento del Sistema de vigilancia de accidentes graves, mortales y enfermedades laborales; el desarrollo de estrategias de capacitación para la efectiva participación de los trabajadores en actividades de Seguridad y Salud en el trabajo, y el fortalecimiento de las empresas en la identificación, evaluación y valoración de los riesgos.

III. Fortalecimiento de la promoción de la seguridad, de la salud de trabajadores y la prevención de riesgos laborales.

Este objetivo macro busca disminuir la tasa de accidentalidad en el trabajo y de enfermedades

laborales.

Se pretende que los empleadores y otros actores del sistema desarrollen programas de capacitación en normas básicas de salud y seguridad aplicables a su ocupación, así mismo, la implementación de dichos programas para trabajadores independientes e informales.

Se busca además por parte de los empleadores, el diseño e implementación de programas específicos para la prevención de las enfermedades crónicas más prevalentes que puedan ser agravadas por el trabajo, identificación de síntomas de enfermedad laboral, la inclusión y el mejoramiento de las condiciones laborales para las personas en condición de debilidad manifiesta.

IV. Optimización y garantía del reconocimiento de las prestaciones al trabajador en el sistema general de riesgos laborales.

Su objetivo es el desarrollo de acciones de difusión y capacitación en la implementación del sistema de rehabilitación, reincorporación laboral y orientación ocupacional por actores del Sistema General de Riesgos Laborales, implementación de las guías de facilitación de los procesos de rehabilitación y seguimiento al cumplimiento de los planes de rehabilitación.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que desde el 31 de julio de 2014, entró en vigencia el **Decreto 1443 de 2014** “*Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sis-*

tema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dicho Decreto establece la directrices, para implementar el SG-SST, que deben ser adoptadas por los empleadores públicos y privados.

En el artículo 5 del citado Decreto se señala: “***El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)*** que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. ***Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.***”

El Decreto estableció unos plazos para la implementación de las acciones allí señaladas, sin embargo, el Gobierno Nacional mediante el decreto 171 del 01 de febrero de 2016, ***unificó el plazo para las empresas del país hasta el 31 de enero de 2017, para la sustitución del Programa de Salud Ocupacional por el nuevo sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.***

Es importante recordar que el incumplimiento de las acciones allí previstas, ***puede acarrear multas de hasta 1000 SMLMV, suspensión de actividades hasta por 120 días e inclusive el cierre de la empresa.***

Para más información se puede consultar en Internet el mismo Decreto 1443 de 2014.

LA CARNE DE CERDO, LA MEJOR OPCIÓN PARA LOS CONSUMIDORES COLOMBIANOS

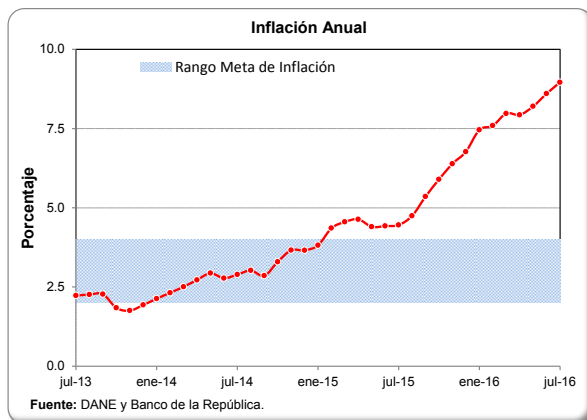
Por
 Carlos Andrés Rojas V.
 Analista Económico.
 arojas@porkcolombia.co

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es un ejercicio estadístico llevado a cabo por el DANE y que mide la variación porcentual de los precios de los productos que componen la canasta de bienes y servicios que demandan los consumidores en un determinado período de tiempo.

De hecho, el IPC resulta ser una de las principales herramientas que nos permiten identificar y seguir el comportamiento de los precios al consumidor de nuestro sector.

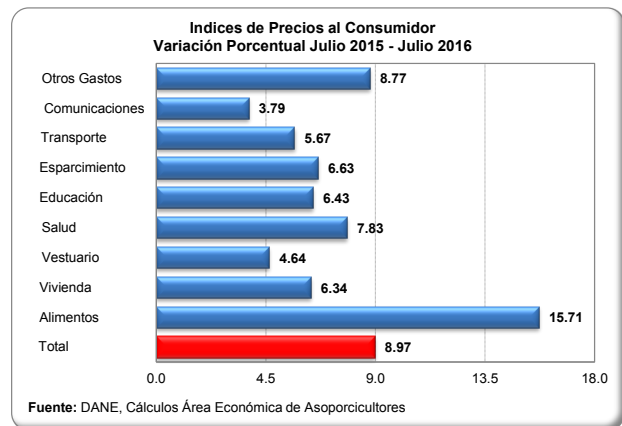
Precisamente, el último reporte del Departamento Nacional de Estadística (DANE) revela que la variación acumulada en doce meses (julio de 2015 a julio de 2016), da cuenta de un incremento general de 8.97%, el cual se encuentra por fuera de la meta establecida por el Banco de la República, que había estipulado una inflación oscilando en un rango entre 2% y 4% (Gráfico 1).

Gráfico 1



De otra parte, al revisar detalladamente los resultados del informe, encontramos que el grupo de gastos que registró la mayor variación acumulada en doce meses, continúa siendo el de alimentos con 15,71% (Gráfico 2).

Gráfico 2



Y es que la influencia de éste rubro es sin duda la que ha catapultado el índice general de precios al consumidor en los últimos meses, puesto que al comparar la inflación con y sin alimentos, encontramos una brecha que se expande constantemente desde julio del año pasado (Gráfico 3).

Ahora bien, para ir más a fondo y encontrar las posibles causas de este particular comportamiento, es importante resaltar que dentro del grupo de carnes, la carne de res fue el producto que mayor medida aumentó de precio en el último año, pues su variación pasó de 18,66% en junio a 24,4% en julio del presente (Gráfico 4)

Carne de Cerdo, principal beneficiada con el aumento de los precios de la res en 2016

Continuando, las cifras de la inflación acumulada en 2016, dan cuenta que de diciembre del año pasado a julio del presente, el grupo de carnes alcanzó un incremento de 11.8%, impulsado principalmente por la Res y el Huevo, con inflaciones del 19.2% y 7.4% respectivamente (**Gráfico 5**).

Adicional a esto, el desabastecimiento generalizado de las principales centrales de abasto por causa del paro agrario (del 31 de mayo al 12 de junio) y más recientemente por el paro camionero (del 6 al 22 de julio), generaron fuertes presiones inflacionarias tanto para la res como para el resto del grupo de las proteínas animales.

Gráfico 3

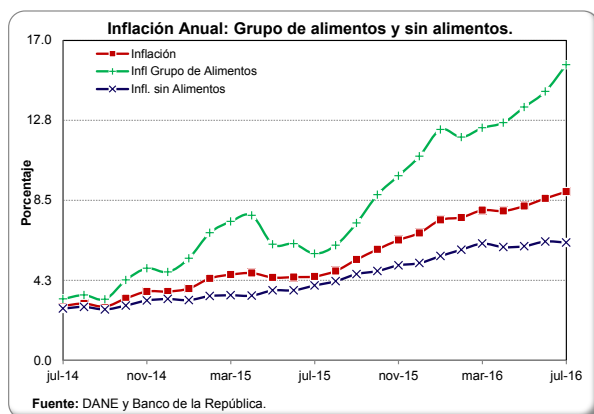
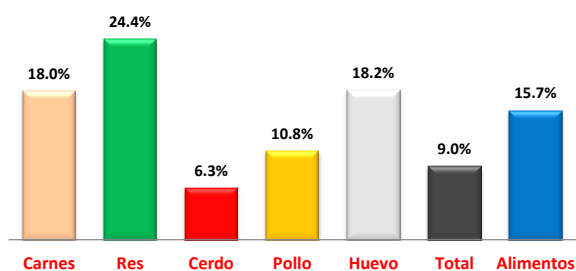


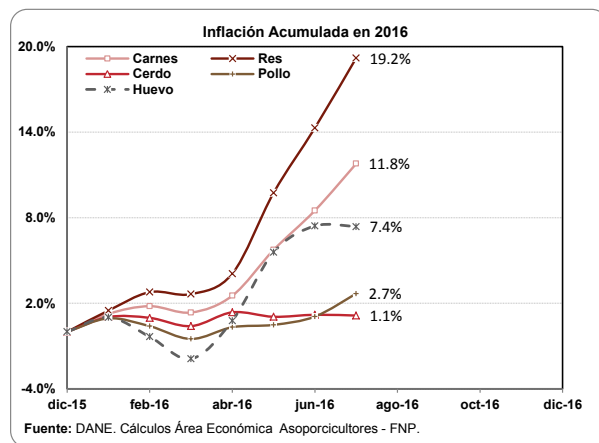
Gráfico 4

Inflación Doce Meses - Julio 2016



De acuerdo a lo anterior, podríamos explicar el comportamiento de los precios de la Res, en gran parte, por los efectos derivados del fenómeno de El Niño, el cual contribuyó con la disminución del peso de los animales y dificultó la fase de retención de hembras; la cual se espera que se extienda al menos hasta finales de este año.

Gráfico 5



De hecho, al revisar los datos presentados semanalmente por el Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA), encontramos niveles elevados en algunos cortes de la Res a partir de la segunda semana de julio, principalmente en la ciudad de Bogotá (**Tabla 1**).

Ahora, a diferencia de la res, el precio al consumidor de la carne de cerdo prácticamente se ha mantenido constante a lo largo del año. Su inflación acumulada alcanzó apenas un 1.1% en el mes de julio (**Gráfico 5**) y de 6.3% en los últimos doce meses. Esto a pesar de la sobreoferta de producto que existe en la actualidad, que en teoría, supondría una caída en el nivel de precios.

A pesar de ello, dicha situación ha resultado muy favorable para nuestro sector, ya que los consumidores han visto a la Carne de Cerdo como el sustituto perfecto para la carne de Res, dados los altos precios de ésta última.

Tabla 1

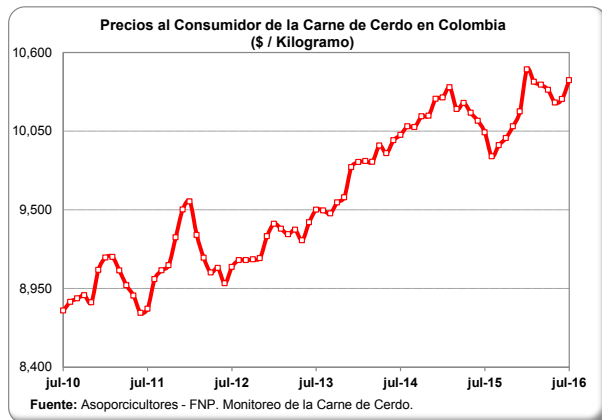
PRECIOS PROMEDIO DE LA RES EN MERCADOS MAYORISTAS - \$/Kg

Producto	Depto	Semana				
		15-jul	22-jul	29-jul	05-ago	12-ago
Carne de res cent	Antioquia	14,075	14,075	13,825	13,825	13,825
	Atlántico	13,200	13,200	13,263	13,288	13,221
	Bogotá, D.C.	16,160	15,846	14,292	14,377	13,768
	Quindío	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000
	Risaralda		16,000	16,000	16,000	16,000
Carne de res chat	Antioquia	19,150	19,150	18,150	18,150	18,150
	Atlántico	15,725	15,725	15,788	15,738	15,779
	Bogotá, D.C.	18,957	18,646	16,474	16,647	16,192
	Quindío	18,000	18,000	18,000	18,000	18,000
	Risaralda		19,500	19,500	19,000	19,000
Valle del Cauca	17,325	18,058	18,425	18,417	18,034	
Carne res lomo fin	Antioquia	22,550	22,550	21,750	21,750	21,750
	Atlántico	21,696	21,517	21,479	21,454	21,529
	Bogotá, D.C.	25,236	25,153	21,563	22,910	21,979
	Quindío	20,000	20,000	20,000	20,000	20,000
	Risaralda	17,500	20,000	20,000	19,500	19,000
Valle del Cauca	19,459	20,009	20,125	20,611	20,355	
Carne res punta d	Antioquia	18,475	18,475	18,225	18,225	18,225
	Atlántico	15,675	15,675	15,242	15,242	15,242
	Bogotá, D.C.	18,444	18,347	16,486	16,522	15,264
	Quindío	18,000	18,000		18,000	18,000
	Risaralda	16,500	18,000	18,000	16,500	16,500
Valle del Cauca	16,471	16,729	17,321	17,163	17,129	

FUENTE: DANE - SIPSA

De hecho, nuestro Precio de referencia de la carne de cerdo, derivado del Programa de Monitoreo de la Carne de Cerdo del Área Económica, nos señala que al cierre del mes de julio en promedio el precio al consumidor de la carne de cerdo se encontraba en \$10.406 por kilogramo (Gráfico 6).

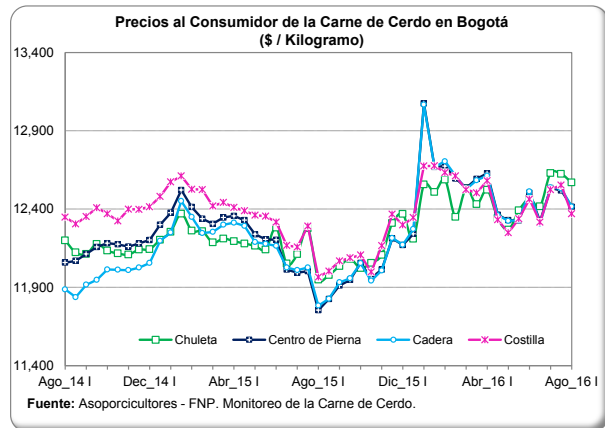
Gráfico 6



Si bien a la fecha las cifras de cierre de agosto aún no están consolidadas, los precios de algunos cortes magros al cabo de la primera quincena oscilaron

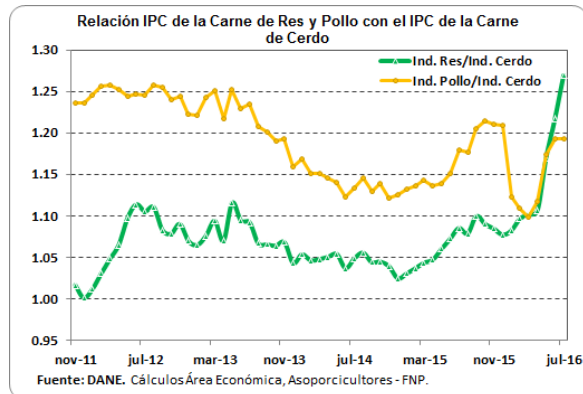
sobre los \$ 12.400 por kilogramo. De hecho, sobre este nivel durante la primera quincena de agosto (Ago_16I) se posaron en Bogotá cortes como la chuleta, la pierna, cadera y costilla (Gráfico 7).

Gráfico 7



Finalmente, al observar la relación del IPC de la carne de cerdo frente a la Res y el Pollo, encontramos que estas dos últimas proteínas se incrementaron en 27% y 19% superiores respectivamente en cuanto a su nivel de precios (Gráfico 8), situación que además de ofrecer una ventaja comparativa en cuanto a precios, permite incentivar el consumo de carne de cerdo, gracias a la excelente calidad que ofrece nuestro producto.

Gráfico 8



De esta manera la carne de cerdo continua ganando espacio en la mesa de los colombianos y se posiciona como una buena alternativa al momento de elegir una proteína animal nutritiva y económica.

AGOSTO: EXCELENTE REPUNTE EN EL PRECIO AL PORCICULTOR

Por

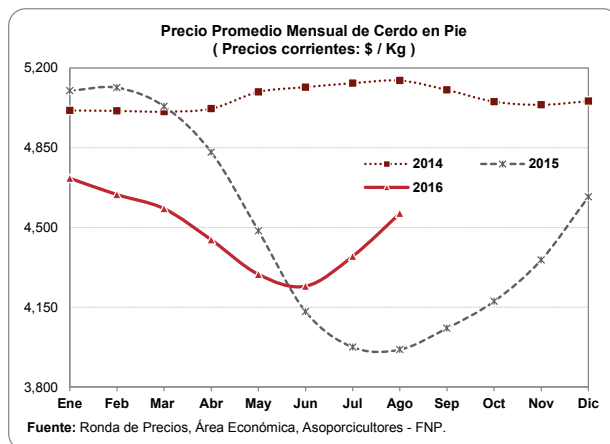
Fredy Alexander González R.
Coordinador de Gestión de Información.
fgonzalez@porkcolombia.co

Resulta bastante motivador para los porcicultores el incremento que ha presentado el precio de liquidación de sus cerdos en los últimos dos meses, pero sobre todo en lo corrido del mes de agosto.

Tras un complicado primer semestre, caracterizado por la caída que tuvo el precio pagado al porcicultor y el incremento en los costos de producción, consecuencia del aumento en las cotizaciones de las materias primas, en especial de la soya y la torta de soya; ya era momento que los porcicultores empezaran a tener un nuevo respiro.

De acuerdo con los registros consolidados de la Ronda Semanal de Precios del Área Económica, el precio promedio nacional finalizó en agosto sobre los \$ 4.562/Kg, y representa un incremento del orden del 4,3% con respecto al precio promedio de julio (\$ 4.374/Kg), y del 15% con respecto a agosto del año anterior (\$ 3.964/Kg) (Gráfico 1)..

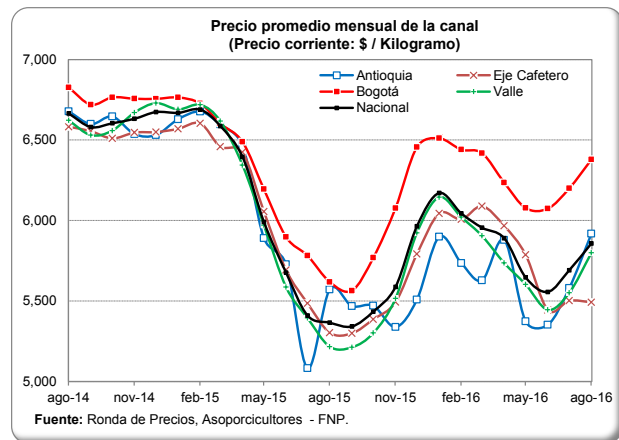
Gráfico 1



La plaza de Bogotá siguió siendo donde mayor valorización tuvo tantos animales en pie como canales caliente.

En efecto, al finalizar el mes que nos ocupa, el precio promedio del cerdo en pie y de la canal en el mercado capitalino alcanzó respectivamente los \$ 4.641/Kg y \$ 6.379/Kg, mientras que en el resto de mercados donde se lleva a cabo la ronda registraron máximo promedios de \$ 4.555/Kg y \$ 5.918/Kg, en el mismo orden (Gráfico 2).

Gráfico 2



No obstante, vale la pena mencionar que en la última semana del mes, es decir, a partir del 25, se ha visto un acelerado repunte en el resto de plaza, incluso sobrepasando las cotizaciones de Bogotá.

De hecho, el mercado de Antioquia y Valle cerraron con un precio promedio pagado al productor sobre los \$ 4.831/Kg y \$ 4.789/Kg en pie, mientras en Bogotá lo hizo en \$ 4.689/Kg.

Esto último, aunque a la vista parezca contradictorio, por una parte implica que la demanda de carne de cerdo en otras plazas empieza a aumentar, dado un mayor consumo de los hogares y el abastecimiento que empiezan a tener los establecimientos dedicados a productos embutidos para fin de año.

Asimismo, implica que en las próximas semanas veremos un nuevo repunte en las cotizaciones de Bogotá para colocarse en línea con las cotizaciones de los demás mercados, y así seguir sosteniendo el flujo de animales a su mercado.

NUEVA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA Y DE INOCUIDAD

Por

Diana Maritza Cómbita Eslava.

Coordinadora de Asistencia Técnica.

dcombita@porkcolombia.co

El pasado 08 de agosto, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, expidió la Resolución 020148 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad en los predios pecuarios productores de animales destinados al sacrificio para consumo humano*”, que para nuestro sector, empezará a regir a todas las personas naturales o jurídicas, **propietarias, poseedoras y/o tenedoras de cerdos en el territorio nacional**.

La Resolución en mención está compuesta por cinco capítulos, así:

- Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación.
- Capítulo II: Definiciones.
- Capítulo III: Requisitos de los predios de producción primaria.
- Capítulo IV: Procedimiento para obtener la autorización sanitaria y de inocuidad.
- Capítulo V: Disposiciones generales.

En particular, en el Capítulo III, que es la columna vertebral de la Resolución que nos ocupa, establecen **las condiciones básicas de sanidad animal, bioseguridad, bienestar animal, buenas prácticas de uso de medicamentos veterinarios y buenas prácticas de alimentación animal, que deben cumplir los productores de cerdos en los predios**, de manera que se garantice la sanidad animal y la inocuidad de la carne destinada al consumo humano. Lo anterior como referente para un trabajo conjunto que debe realizarse entre el productor y el profesional quien **a través del servicio de asistencia técnica**, asesore, apoye y valide el conjunto de actividades encaminadas al logro de esta autorización sanitaria y de inocuidad.

En cuanto al procedimiento para obtener la autorización (Capítulo IV), el productor interesado deberá solicitar al ICA la visita técnica para verificar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de inocuidad. La priorización de estas visitas por parte del ICA o de quien éste delegue se darán conforme a:

- Plantas de beneficio para la especie porcina autorizadas por el INVIMA.
- Registro de proveedores de las mismas regiones y municipios categorizados como altamente productores de cerdos destinados al sacrificio para consumo humano.
- Censo de cerdos en predio.
- Predios que movilicen un alto número de cerdos destinados al sacrificio.
- Predios porcícolas ubicados en zonas de riesgo de contaminación química o biológica.

Como instrumento y anexo de la Resolución 020148 se cuenta con una lista de chequeo que contempla los criterios técnicos a evaluar en el predio, cuyo diligenciamiento se realizará en la visita de verificación, permitiendo conocer la puntuación total de cumplimiento y otorgando alguno de los tres conceptos presentados en la **Tabla No. 1**.

Es importante saber que una vez el predio sea autorizado, este concepto puede ser modificado, cancelado o suspendido por las siguientes razones:

- Cambio del titular del predio o de su razón social.
- Cambio de la actividad autorizada.
- Por solicitud del titular.
- Por confirmación de la excedencia de límites máximo de residuos de medicamentos veterinarios y/o contaminantes químicos.
- Por presencia confirmada de contaminantes biológicos que afecten la salud de los consumi-

- dores.
- Por confirmación de uso de sustancias prohibidas.
- Por el incumplimiento de los requisitos y condiciones que dieron origen al otorgamiento de la autorización.

Para ello, el ICA realizará visitas de inspección, vigilancia y control a predios autorizados que permitan verificar la continuidad en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 020148.

Como parte de lo contemplado en las disposiciones finales (Capítulo V) se establece que los predios porcícolas que cuenten con registro sanitario –

RSPP, podrán movilizar sus cerdos hasta tanto accedan a la Autorización Sanitaria y de Inocuidad conforme a los plazos establecidos que se presentan en la **Tabla No. 2.**

Por último, **los predios porcícolas** que actualmente se encuentren certificados o que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 020148 se certifiquen en Buenas Prácticas Ganaderas de conformidad con lo establecido en la Resolución ICA 2640 de 2007, y/o que hayan obtenido el sello de Carne de Cerdo de Calidad por un organismo acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), **podrán obtener la Autorización Sanitaria y de Inocuidad de manera inmediata.**

TABLA 1: TIPOS DE AUTORIZACIÓN Y VALORES DE CUMPLIMIENTO

TIPO DE AUTORIZACIÓN	VALORES DE CUMPLIMIENTO	PASO A SEGUIR POR PARTE DEL PRODUCTOR Y/O DEL ICA
Autorizado	Mayor o igual al 80%	El Jefe de la oficina local del ICA o quien haga sus veces, en un plazo no mayor a 3 días calendario emitirá el concepto y expedirá la respectiva Autorización Sanitaria y de Inocuidad del predio.
Autorizado sujeto a plan de cumplimiento.	Entre el 60 y 79%	El propietario, poseedor y/o tenedor del predio deberá ejecutar el plan de cumplimiento según cronograma concertado, en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de realización de la visita técnica de autorización. Durante este mismo periodo de tiempo el productor podrá llevar animales a sacrificio y deberá solicitar una nueva visita técnica para la evaluación del predio.
No autorizado	Inferior al 60%	El propietario, poseedor y/o tenedor del predio deberá solicitar al ICA una nueva visita técnica de autorización cuando estime que cumple con los requisitos previstos en la Resolución. Entre tanto el predio no podrá movilizar cerdos.

TABLA 2. PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 020148 PARA LA ESPECIE PORCINA

CATEGORÍA DEL PREDIO (CENSO DEL PREDIO)	PLAZO PARA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
De 101 hembras en adelante. De 600 cerdos de engorde en adelante.	Doce meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.
De 1 a 100 hembras. De 1 a 599 cerdos de engorde.	Cuarenta y ocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.